



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento: Juicio verbal 593/2010.

Sobre: Otros verbal.

De: Caja España de Inversiones Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

Procurador/a Sr/a.: Eusebio Gutiérrez Gómez.

Contra D/D.^a: Javier Josué Salazar Samaniego.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor:

Sentencia número 775/10.

En la ciudad de Burgos, a 23 de septiembre de 2010.

Vistos por el Ilmo. señor D. Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario número 593/10 seguidos ante este Juzgado, entres partes; de una como demandante, Caja España de Inversiones Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador Sr. Gutiérrez Gómez y asistida del Letrado Sr. Quintanilla Fernández; y de otra, como demandada, D. Javier Josué Salazar Samaniego, declarado en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Gutiérrez Gómez, en representación de Caja España de Inversiones Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra D. Javier Josué Salazar Samaniego, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la actora la cantidad de mil seiscientos nueve con cincuenta y ocho (1.609,58) euros, a la que se aplicará el interés de demora pactado en el contrato; todo ello, con expresa imposición de costas al demandado.

Únase la presente al Libro Registro de Sentencias y Autos Definitivos Civiles de este Juzgado, y expídase testimonio que se unirá a los autos a que se contrae.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos.

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna.



De conformidad con la D.A. 15.^a de la L.O.P.J., para que sea admitido a trámite el recurso de apelación contra esta resolución deberá constituir un depósito de 50 euros. El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco Banesto, en la cuenta correspondiente a este expediente indicando en el campo «concepto» el código «02 Civil-apelación» y la fecha de la resolución recurrida en el formato DD/MM/AAAA.

Y para que sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos de don Javier Josué Salazar Samaniego, se expide la presente en Burgos, a 4 de octubre de 2011.

La Secretario
(ilegible)